



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga  
Carrera 21 No. 22A-33 - Teléfono: 3885005 – Extensión: 6027

Radicación No. 0863831890032016000252-00  
Ref. Verbal – R.C. Extracontractual - 1ª instancia - auto de sustanciación  
Demandante: Edgardo Enrique Collante Polo y otra  
Demandado: Osvaldo Torres Yaya y otra

Secretaría. - Señor juez a su despacho el presente proceso en el cual la apoderada judicial de la empresa llamada en garantía, hace llegar a través de nuestro correo institucional, memorial donde manifiesta que se de por terminado el proceso porque transaron la litis. Sírvase decidir al respecto.  
Barranquilla, agosto 14 del 2020  
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, julio cuatro (4) del dos mil diecisiete (2017)

Visto el anterior informe, se decide, lo siguiente:

La apoderada judicial, de la empresa de seguros, llamada en garantía en este proceso, a través de nuestro correo institucional, está presentando memorial mediante el cual aporta un contrato de transacción suscrito por las partes en litigio, y solicita se dé por terminado el presente proceso.

Tenemos que el artículo 312 del C.G.P, establece que, “En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis...”

Se constata que el contrato de transacción firmado por las partes en litigio, se encuentra acorde con lo previsto en los incisos segundo y tercero de la norma antes citada; por lo que se procederá a darlo por terminado.

Con base a lo antes expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.- Dese por terminado el presente proceso por transacción a la que llegaron las partes en litigio.
- 2.- Levántese cualquier medida cautelar que se haya decretado en este proceso.
- 3.- Archívese el expediente, hágase las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El presente auto se notifica por medio de anotación en Estado No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
El secretario,

RAFAEL GUILLERMO SUAREZ DELGADO

**Firmado Por:**

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe79aa89bc3bddfbc21aa1f0f046ddb67ded3b28618d500b33ded80e6cfd0b4f**  
Documento generado en 11/09/2020 11:28:41 a.m.